

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciseises (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00097

Demandante: Emiro Hernández Ballesteros

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

El señor Emiro Hernández Ballesteros, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones, representada legalmente por el doctor Mauricio Olivera González o quien haga sus veces, en protección de sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, vida, dignidad humana y derechos de las personas de la tercera edad, los cuales considera vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada en nombre propio, por El señor Emiro Hernández Ballesteros, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, doctor Mauricio Olivera González, o quien haga sus veces; por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por el medio más expedito o eficaz.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requierase a la accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. En el evento de haber dado respuesta a la petición de fecha 29 de febrero de 2016, favor allegar constancia del envío y recibido de la mismas por parte del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 029 a las partes de la
causa providencia, Hoy 30 MAR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciseises (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00096

Demandante: Gilberto Puche Bula

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- U.G.P.P

El señor Gilberto Puche Bula, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- U.G.P.P, representada legalmente por la doctora Gloria Inés Cortes Arango o quien haga sus veces, en protección de sus derecho fundamental de petición, el cual considera vulnerado.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada en nombre propio, por El señor Emiro Hernández Ballesteros, contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- U.G.P.P

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la Representante Legal de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- U.G.P.P, doctora Gloria Inés Cortes Arango, o quien haga sus veces; por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Publico delegado ante este Juzgado, y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por el medio más expedito o eficaz.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requierase a la accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. En el evento de haber dado respuesta a la petición de fecha 15 de enero de 2016, favor allegar constancia del envío y recibido de la mismas por parte del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 029 a las partes de
anterior providencia, Hoy 30 MAR 2016 a las 8 A
SECRETARÍA, *Kef Bm-fes*